

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN
MATERIA DE DEPORTES. CABEZÓN DE LA SAL.
AÑO 2025**

Base 1. Objeto y finalidad

1. Las presentes bases tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, con cargo a los créditos de sus presupuestos que tengan por objeto y finalidad la promoción del deporte en el ámbito del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y a tal efecto se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a asociaciones, clubes y escuelas deportivas.
2. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación mediante su tramitación por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Base 2. Beneficiarios y obligaciones de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades deportivas legalmente constituidas en el municipio de Cabezón de la Sal que cumplan los siguiente requisitos:
 - Que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal antes del 1 de julio de 2024 y que hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores.
 - Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración de Cantabria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.
 - Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Plaza Virgen del Campo, 2 – 39500 – Cabezón de la Sal – Cantabria
www.cabezondelasal.net | Tel.: 942 70 00 51 | Fax: 942 70 19 44 | ayto@cabezondelasal.net

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d0b990981aba45d5b9e7872c907b10bb001
Url de validación	https://sede.cabezondelasal.net
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Los que hayan sido beneficiarios de una subvención nominativa en el presupuesto Municipal del 2025

2. Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán solicitar la subvención Asociaciones en trámite de registro municipal, siempre y cuando, los trámites de inscripción se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la Convocatoria.

3. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones que señala el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las que, específicamente se relacionan a continuación:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Realizar íntegramente la actividad subvencionada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de concesión de la subvención.

Base 3. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del extracto de esta convocatoria en el B.O.C. del extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) Cuando del último día de presentación de solicitudes sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. Las solicitudes de subvención, dirigidas al Alcalde y a la Concejala de Deportes, se podrán presentar de las siguientes formas:

- Prioritariamente a través de la Sede Electrónica cumplimentando el trámite instancia general y adjuntando la documentación anexa.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en esta Convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/15.

4. Para optar a la subvención, las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

Solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad (Anexo I), haciendo constar:

- Datos generales de la entidad: denominación, domicilio social, teléfono, número de registro, CIF y correo electrónico.
- Datos del/de la presidenta de la entidad.
- Finalidad u objeto de las competencias de la asociación.
- Datos bancarios.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal en vigor de la entidad solicitante (CIF).
- Certificación acreditativa del número de socios e incremento de los mismos en el último año, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación, y de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.



- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.
- Programa o memoria de las actividades generales que se pretenden llevar a efecto por el club deportivo, así como los objetivos a alcanzar en cada una de ellas.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la entidad.
- Cantidad exacta que se solicita y concreción de las actividades deportivas o de los gastos de organización y funcionamiento generados para la realización de actividades deportivas para los que se solicita la subvención, dentro de los previstos en el apartado anterior.
- Certificado de la FEDERACIÓN o documento en el que figure la relación de deportistas federados en sus diferentes categorías, con inclusión del Municipio de procedencia.
- Certificado del/de la secretario/a de la entidad, con el visto bueno del/de la presidente/a, con una relación de los deportistas no federados
- Desplazamientos a realizar por cada equipo en sus competiciones o actividades deportivas para las que se solicita la subvención, indicando lugar de desplazamiento y kilómetros, y sin incluir las categorías propias del Deporte Escolar.
- Certificado del/la secretario/a del club deportivo, con el visto bueno del/de la presidente/a, donde conste la relación nominal de técnicos que tiene el club deportivo, indicando el nivel de los mismos y el equipo o equipos que tiene a su cargo.
- Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses
- Declaración responsable de las ayudas, ingresos, recursos de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido o solicitado para la financiación de la actividad/proyecto, relación de los concedentes e importes y compromiso de comunicar a la Concejalía de Deportes las que se pudieran obtener en fecha posterior a la convocatoria.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social y la Tesorería Municipal. La presentación de esta declaración responsable conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para recabar los certificados de las entidades competentes, salvo manifestación expresa en sentido contrario por parte del solicitante. Cuando la subvención concedida sea mayor a 3.000 euros se deberá presentar certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social al justificar la subvención o bien autorizar al servicio las consultas correspondientes.
- Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.



La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

El Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación referida deberá ser original o copia debidamente autenticada, excepto en los casos indicados de solicitud de fotocopias.

5. Si la solicitud y/o la documentación aportadas presentaran deficiencias u omisiones, o se considera necesario ampliar la información, se requerirá a los solicitantes para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación procedan a la subsanación de las deficiencias, faltas u omisiones o la ampliación de la información.

El transcurso de este plazo sin obtención de la documentación requerida podrá ser motivo suficiente para desestimar la solicitud.

Base 4. Gastos objeto de subvención.

1. Serán gastos objeto de la subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2025.

2. En concreto se considerarán gastos objeto de subvención: Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

3. Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

- Ser bienes fungibles (no lo son aquellos tales como ordenadores, equipos tecnológicos...).
- Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

3. No se considerarán gastos objeto de subvención, las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, participe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



- Impuestos personales sobre la renta.
- Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento o empresas públicas municipales.
- Material inventariable.
- Actividades internas destinadas únicamente a los socios o Junta Directiva.
- Las bebidas alcohólicas sólo se admitirán como gasto justificable si forman parte de la difusión de la gastronomía tradicional.
- Tarjetas regalo de establecimientos.
- Actividades que coincidan con actividades de la programación municipal institucional

Base 5. Criterios para la concesión.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Repercusión social y deportiva de la actividad para la cual se solicita la subvención o, en su caso, de la actividad deportiva general del club: máximo de 40 puntos.
- Asistencia, participación y colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento: máximo de 40 puntos.
- Número de deportistas federados menores de 16 años: máximo de 30 puntos.
- Número de licencias totales en las distintas categorías: máximo de 20 puntos.
- Número de deportistas no federados en las distintas categorías: máximo 10 puntos
- Desplazamientos a efectuar para la participación en competiciones oficiales: máximo de 30 puntos.
- Número de técnicos que tiene el club específicamente dedicados a los equipos para los que se solicita subvención: máximo de 10 puntos.
- Categoría en la que participa el Club: máximo 50 puntos.
- Participación de deportistas en Campeonatos de España: máximo 20 puntos

Será necesario obtener, al menos, 40 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

Base 6. Instrucción del procedimiento de concesión y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Deporte.
2. El órgano instructor revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para



que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición.

Por el órgano instructor se podrá proceder a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, una vez analizadas las solicitudes, el órgano colegiado designado al efecto emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, previo informe de la intervención municipal, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. El órgano competente para resolver es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Una vez dictada la resolución, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la renuncia a la misma. La renuncia deberá ser presentada antes de que venza el plazo para la justificación de la actividad subvencionada y será efectiva una vez haya sido aceptada por el órgano concedente debiendo reintegrarse, en su caso, las cantidades percibidas.

Base 7. Órgano colegiado

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 10/2006, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión estará integrado por:

El Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

El Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal



Administrativo del departamento de Cultura

Base 8. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.4800000 de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para el año 2025 y su cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será de 6.000€. El pago de las subvenciones se efectuará, en todo caso, previa justificación.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

- La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 100% del coste de la actividad subvencionada.
- La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiario, determinándose la misma según se describe a continuación:

Una vez fijada la puntuación alcanzada por cada solicitante se procederá a hacer el sumatorio total de todas las puntuaciones dividiéndose el importe total de los 6.000,00 € entre el total de puntos repartidos, a fin de determinar el valor del punto. Una vez determinado este valor se multiplicarán los puntos obtenidos por cada solicitante por el valor unitario del punto, determinándose así la cuantía total de la subvención a obtener por cada solicitante.

Con el fin de evitar la distribución de decimales, el órgano de valoración podrá proceder al redondeo al alza o baja de la cuantía final a obtener por cada aspirante, aplicando para ello las normas de redondeo, estimación o aproximación matemáticas aplicables a tal efecto.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto que la persona el beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, previa justificación.



5. Con carácter excepcional, podrá anticiparse el importe de la subvención con anterioridad a la justificación de los gastos. En este caso se deberá incluir esta petición en la solicitud, motivando las razones por las que no es posible la previa justificación.

Estas razones serán entendidas por la Concejalía de Deporte, indicándose, en su caso, en la Resolución de concesión este carácter excepcional para anticipar el importe de la subvención.

Base 9. Justificación: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 15 de diciembre de 2025 inclusive.
2. La justificación de la subvención concedida se formulará en el modelo que se facilita en la web del Ayuntamiento.

Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inclusive.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Memoria detallada de la actividad, si por causa de fuerza mayor no se hubiera realizado alguna actividad incluida en dicha memoria, se deberá acreditar su no realización, causas así como repercusión total en la actividad objeto de la subvención.
- Relación de facturas por el total de la subvención concedida. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser originales y que cumplan con todos los requisitos del R.D 1496/2003.
 - Estar datadas en el 2025.
 - Contener el C.I.F o D.N.I. del perceptor.
 - Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
 - No superar el precio de mercado.
- Justificantes del pago de las facturas.
- Una memoria suscrita por el secretario del club deportivo, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la



actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto.

- Una memoria suscrita por el secretario del club deportivo, con el visto bueno del Presidente, en la que se detallen los gastos relativos a arbitrajes, dietas por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y D.N.I.) de los perceptores de cada uno de los pagos.
- En el caso de ser actividad financiada con ayudas de otras entidades públicas o privadas, especificar en que proporción.
- Un ejemplar de toda la publicidad impresa de sus actividades.
- Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades, programas o publicaciones subvencionadas por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida. La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda sin ulterior recurso.

El órgano concedente, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Base 10. Interpretación.

El Ayuntamiento resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases, previo informe del servicio correspondiente. En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes bases se atenderá a lo determinado en la normativa general reguladora de las Subvenciones.

Base 11. Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, los supuestos establecidos en la normativa de aplicación.
2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales



o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

3. La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

5. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

6. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Base 12. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, a todos los efectos, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases y convocatoria, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guardo relación con estas bases. La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base 13. Publicación



La presente convocatoria se publicará en la página web municipal así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma legalmente prevista.

Base 14. Régimen de recursos

Contra estas bases, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que podrá interponerse potestativamente recurso de reposición antes el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contados en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15. Normativa aplicable

Para lo no previsto en estas bases, le es aplicable lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal publicada en el BOC y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS), Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza puedan aplicarse.

